

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATAN LAS SENTENCIAS DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EMITIDAS EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SUP-JDC-735/2006 Y SUP-JDC-788/2006.- CG102/2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG102/2006.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006.**

**Antecedentes**

I. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

**Considerando**

1. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-735/2006, resolvió lo siguiente:

**“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitido el dieciocho de abril de dos mil seis, por el que se registraron las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentadas, entre otros, por la Coalición denominada “Alianza por México”, formada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, únicamente en lo que corresponde al registro de candidato a diputado suplente del distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por dicha coalición, hecho a favor de María Estela Tah Palma.**

**SEGUNDO. Se ordena a la coalición “Alianza por México” que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta sentencia, por conducto de su representante ante el Instituto Federal Electoral, presente la solicitud de registro a favor de Sebastiana del Carmen Sánchez Román, junto con la documentación que corresponda, como candidata a diputada suplente por el distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para participar en el proceso electoral 2005-2006.**

**TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud de documentación mencionadas, resuelva lo conducente sobre el registro de la candidatura de Sebastiana del Carmen Sánchez Román y, de ser procedente, solicite oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sustitución de candidatos efectuada.**

**CUARTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo que recaiga a la solicitud de registro de que se trata, al cumplimiento dado a esta sentencia.**

**QUINTO. (...)**

2. Que mediante escritos sin fecha, recibidos los días veinte y veintidós de mayo de dos mil seis, el primero en la Secretaría Ejecutiva y el segundo en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, representante legal de la coalición “Alianza por México”, solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Román Sebastiana del Carmen**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 14 del estado de Veracruz.

3. Que la respectiva solicitud de registro se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia; por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.
4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-788/2006, resolvió lo siguiente:
 

**“PRIMERO.** Se revoca el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil seis, dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que fue materia de impugnación y se deja sin efecto el registro de Berenice Bravo Nogueta como candidata propietaria, y de Luis Miguel Terrazas Irra como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se ordena girar oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en la próxima sesión que se celebre, registre a Luis Miguel Terrazas Irra, como candidato propietario, y a Berenice Bravo Nogueta, como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero; asimismo, ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo correspondiente e informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.”
5. Que en estricto acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, este Consejo General procede a la modificación del registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Guerrero postulada por la coalición Alianza por México, para quedar como sigue: **Terrazas Irra Luis Miguel**, como candidato propietario, y **Bravo Nogueta Berenice**, como candidata suplente.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006, y con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 178, párrafos 1, 2 y 3; y 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Alianza por México, correspondientes a los Distritos 09 del estado de Guerrero y 14 del estado de Veracruz, registradas por este Consejo en su sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.

**Segundo.-** Se registra la candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentada por la coalición “Alianza por México” que a continuación se señala:

**ALIANZA POR MEXICO**

**Entidad:** Veracruz

Distrito	Suplente
14	SANCHEZ ROMAN SEBASTIANA DEL CARMEN

**Tercero.-** Se modifica la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición “Alianza por México”, relativa al Distrito 09 del estado de Guerrero para quedar como sigue:

**Entidad:** Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
09	TERRAZAS IRRA LUIS MIGUEL	BRAVO NOGUEDA BERENICE

**Cuarto.-** Expídanse a la coalición “Alianza por México” las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

**Séptimo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.